

MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

DECRETO N°: 3198

TEMUCO, 14 AGO 2014.

VISTOS :

1. La escritura pública de fecha 25 de julio del año 2014 celebrada entre la **Municipalidad de Temuco** y don **Cristian Javier Santini Barra**, Rut N°
2. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
3. Las facultades contenidas en la Ley N° 19.886, de Bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios.

DECRETO:

1. Apruébese el contrato denominado: "Habilitación Servicio Atención Primaria de Urgencia (SAPU) Cesfam Pueblo Nuevo", derivado de la Propuesta Pública N° 93-2014, celebrado entre la Municipalidad de Temuco y don Cristian Javier Santini Barra, por escritura pública de fecha 25 de julio de 2014.
2. El plazo de ejecución de las obras será de 60 días corridos, contados desde la fecha en que se haga entrega de terreno al contratista, mediante acta que suscribirán las partes.
3. La Municipalidad de Temuco pagará a la contratista por la ejecución de la obra encomendada, la suma única y total de \$34.042.806 (treinta y cuatro millones cuarenta y dos mil ochocientos seis pesos), I.V.A incluido.
4. Devuélvase a Cristian Javier Santini Barra, R.U.T N° la siguiente Boleta Bancaria: N° 0209405, del Banco de Crédito e Inversiones, por la suma de \$200.000 (doscientos mil pesos), tomada a favor de la Municipalidad de Temuco, para garantizar la seriedad de la oferta de la Propuesta Pública N° 93-2014
5. El contrato referido se entiende formar parte integrante del presente Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.


JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL
 MRA/obp


MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE




- Distribución:
- Departamento Asesoría Jurídica
 - Dirección de Control Interno
 - Departamento de Informática
 - Departamento de Gestión Abastecimiento
 - Dirección de Administración y Finanzas
 - Dpto. de Salud
 - Unidad de Propuestas
 - Contratista
 - Of. Partes

771940

JÓRGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



REPERTORIO N° 5104 /2014

CUARTO BIMESTRE DEL AÑO 2014

CONTRATO HABILITACION SERVICIO ATENCIÓN PRIMARIA DE URGENCIA (SAPU) CESFAM PUEBLO NUEVO

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

A

CRISTIAN JAVIER SANTINI BARRA

&Santini.con/RBF*****

EN TEMUCO, República de Chile a **veinticinco** de Julio del año **dos mil catorce**.- Ante mí, **JÓRGE ELIAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público de la Agrupación de las Comunas de Temuco, Padre Las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de derecho público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada por su Alcalde don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**, quien declara ser chileno, casado,

empleado público, Cédula Nacional de Identidad número

ambos domiciliados en Temuco, calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta; y por la otra don **CRISTIAN JAVIER SANTINI BARRA**, en adelante denominado "El Contratista", chileno, ingeniero constructor, soltero, Cédula Nacional de Identidad número

con domicilio en la Comuna de Pitrufquén,

ambos mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y exponen: **PRIMERA. ANTECEDENTES.** Mediante Decreto Alcaldicio número trescientos cincuenta y cuatro de fecha once de junio del año dos mil catorce se llamó a Propuesta Pública y se aprobaron las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y Planos de la Propuesta número noventa y tres guión dos mil catorce: "Habilitación Servicio Atención Primaria de Urgencia (SAPU) Cesfam Pueblo Nuevo". Por Decreto Alcaldicio número trescientos noventa y uno de fecha treinta de junio del año dos mil catorce la Propuesta Pública referida en el párrafo anterior fue adjudicada al Contratista don Cristian Javier Santini Barra. Los documentos anteriormente mencionados han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden incorporados a este contrato. **SEGUNDA. OBJETO:** En este acto y por medio del presente instrumento, la Municipalidad de Temuco, representada por su Alcalde don Miguel Angel Becker Alvear, encarga al Contratista, quien por su parte acepta, la ejecución de la obra: "Habilitación Servicio Atención Primaria de Urgencia (SAPU) Pueblo Nuevo". **TERCERA.** La ejecución de la obra que mediante el presente instrumento se encarga a la Contratista se ejecutará cumpliendo estrictamente las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública



JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO

número noventa y tres guión dos mil catorce. **CUARTA. PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Por la ejecución de la obra la Municipalidad de Temuco pagará a la Contratista la suma única y total de treinta y cuatro millones cuarenta y dos mil ochocientos seis pesos, I.V.A incluido. El precio de este contrato será pagado directamente a la Contratista mediante estados de pago mensuales, de acuerdo al avance físico real de las obras, previa presentación de la factura correspondiente, la que deberá llevar el Visto Bueno del Inspector Técnico de Obra. No se aceptará más de un Estado de Pago por cada mes. Los estados de pago serán considerados como abonos parciales que efectúe la Municipalidad durante la ejecución de la obra y tendrán solo el carácter de un anticipo concedido a la Contratista a cuenta del valor total de la obra y en ningún caso se entenderá este anticipo como la aceptación, por parte de la Municipalidad de la cantidad o calidad de la obra ejecutada a la cual corresponde dicho abono. El estado de pago final se solucionará contra entrega y Decreto Alcaldicio que apruebe la recepción provisional de la obra, previa acreditación por parte de la Contratista de haber cumplido con las obligaciones laborales y previsionales. **QUINTA. PLAZO.** Los comparecientes fijan como plazo de ejecución de las obras un término de sesenta días corridos contados desde la fecha en que se haga entrega del terreno a la Contratista mediante Acta que suscribirán las partes, con posterioridad a la celebración de este Contrato. **SEXTA.** Se deja constancia que la Contratista deberá cumplir con todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, tanto para la ejecución del servicio, como en su relación con el personal que contrate para ejecutarlo, respondiendo de todo perjuicio resultante de la ejecución del presente contrato, tanto ante la Municipalidad como ante terceros. Asimismo los comparecientes convienen que el incumplimiento de la Contratista de cualquiera de las obligaciones que

le impone el presente contrato y sus antecedentes complementarios dará derecho a la Municipalidad de Temuco para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, encontrándose facultada para hacer efectiva la garantía que obre en su poder y hacer retenciones a los estados de pago, adoptando los valores respectivos carácter de indemnización. **SÉPTIMA. GARANTÍA:** Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula precedente, a fin de caucionar el fiel, correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que este contrato impone a la Contratista, ésta hace entrega de Boleta de Garantía del Banco de Crédito e Inversiones, número cero dos cero nueve cuatro seis tres por la suma de un millón setecientos dos mil ciento cuarenta pesos, tomada a favor de la Municipalidad de Temuco, con fecha de emisión el día nueve de julio del año dos mil catorce y de vencimiento el día nueve de enero del año dos mil quince. **OCTAVA. ACUERDO CONCEJO:** Se deja constancia que la suscripción del presente contrato fue autorizada por el Concejo Municipal de Temuco en sesión ordinaria de fecha treinta de junio de dos mil catorce. **NOVENA. DOMICILIO:** Para los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios. **DÉCIMA. MULTAS:** La Municipalidad se encontrará facultada para aplicar las multas establecidas en el artículo trigésimo primero de las Bases Administrativas, de acuerdo al detalle y monto mencionado en el referido artículo. Las multas serán descontadas administrativamente del Estado de Pago siguiente a aquel en el cual se haya incurrido en la falta. **DÉCIMA PRIMERA. MANDATO ESPECIAL:** Los comparecientes confieren mandato especial a la abogada Mónica Riffo Alonso para completar las omisiones y/o efectuar las rectificaciones que pudieran derivar del otorgamiento del presente instrumento. **DÉCIMA SEGUNDA. PERSONERÍA.** La personería de don **MIGUEL ANGEL BECKER**



JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO

ALVEAR para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco, consta de Decreto Alcaldicio número cuatro mil trescientos sesenta y ocho de fecha seis de diciembre del año dos mil doce.

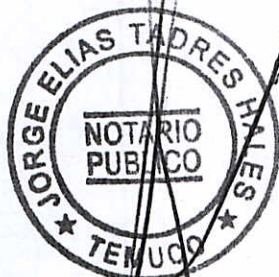
DÉCIMA TERCERA. Los gastos notariales derivados del presente contrato serán de cargo exclusivo de la Contratista. Anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número cinco mil ciento cuatro.----- En comprobante previa lectura, firma.- Se da copia.- Doy Fe.-



MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR
ALCALDE MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



CRISTIAN JAVIER SANTINI BARRA



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO,

04 AGO 2014





HOJA INUTILIZADA
ART. 404 INC. FINAL C.O.T.

[Handwritten signature]



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA



TEMUCO, 04-AGO-2014